

**MALDONADO LEON & ASOCIADOS**  
ABOGADOS  
América 40-50 entre Abelardo Moncayo y Lallement  
Edif. Maldonado León 3er. Piso  
QUITO - ECUADOR

**Teléfonos:**  
2255-186/2434-859  
Fax: 2439-684  
Casillero Judicial 326  
E-mail: mald - aso@uio.satnet.net

**Expediente No. 49616**

**SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.-**

**DR. FRANKLIN MALDONADO LEON**, en mi calidad de Abogado en libre ejercicio y como tal Asesor Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., ante usted respetuosamente comparezco y le comunico:

Comunico a Usted que mediante escritura pública celebrada el 13 de diciembre del año 2012, ante el Notario Noveno encargado del cantón Quito Doctor Juan Villacís Medina, legalmente inscrita el 21 de diciembre del año 2012 en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Repertorio No. 45132, la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., aumenta el capital suscrito y pagado de la Compañía en la suma de OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800.000,00), mediante la reinversión de utilidades del ejercicio económico del año 2011, siendo su nuevo capital suscrito y pagado de la Compañía de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 26'319.695,00), y mantiene el capital autorizado en VEINTISIETE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 27'000.000,00).

Las acciones de los Accionistas se distribuyen de la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL ACCIONES
PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A.	\$ 26'319.679	\$ 26'319.679	26'319.679
FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S.	16	16	16
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 26'319.695</b>	<b>\$ 26'319.695</b>	<b>26'319.695</b>

Con los antecedentes expuestos le comunico a Usted, que se ha realizado todos los trámites pertinentes que demanda para el aumento de capital y reforma de estatutos. Para el efecto acompaño a la presente la tercera escritura de aumento de capital y reforma de estatutos celebrada ante el Notario Noveno encargado del cantón Quito Doctor Juan Villacís.

Particular que le comunico para los fines legales pertinentes.

  
DR. FRANKLIN MALDONADO L.  
C.C. 170347423-7  
MAT. 1768 C.A.P.



OK. DATOS REGISTRADOS

ESCANEAR

15/03/2013

M.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 1703474237-7  
 MALDONADO LEON FRANKLIN DIOGENES  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 18 JULIO 1954  
 FECHA DE NACIMIENTO 004-1 0341 05484 M  
 PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ 1954

FICHA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3933V3222  
 CASADO XIMENA N GRIJALVA HARO  
 SUPERIOR ABOGADO  
 CARLOS MALDONADO  
 ESPANA LEON  
 QUITO 12/10/2006  
 REN 2088225  
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009  
 009 - 0064 1703474237  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MALDONADO LEON FRANKLIN DIOGENES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA BELISARIO QUEVEDO LA GASCA  
 QUITO PARROQUIA ZONA  
 CANTÓN  
 f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

2194  
ESCRITURA No. 16685



## AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

OTORGA

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

CUANTIA

CAPITAL ACTUAL: USD. 25'519.695

AUMENTO: USD. 800.000

NUEVO CAPITAL: USD. 26'319.695

De 4 Copias

G.M.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy JUEVES TRECE DE DICIEMBRE del año dos mil doce, ante mí, el Señor DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado) mediante oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen a la celebración de la presente escritura el señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Ingeniero comercial, domiciliado en Quito, en su calidad de Apoderado General y Representante Legal de PRODUCTOS FAMILIA

SANCELA DEL ECUADOR S.A., según el Poder que se adjunta como documento habilitante y autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el día catorce de noviembre del año dos mil doce. El compareciente manifiesta su voluntad de suscribir la presente escritura pública, como en efecto lo celebra, por así convenir a los intereses de su representada, al siguiente tenor: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese extender una en la que conste el presente aumento de capital contenido en las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., debidamente representada por el señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, en su calidad de Apoderado General y Representante Legal, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el día catorce de noviembre del año dos mil diez.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil, el dieciséis de mayo de mismo año, bajo la denominación PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT. b) Mediante escritura pública celebrado el tres de julio del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S. A. FAMIPRODUCT, se fusionó con las empresas RECIPEL S.A. y PRODUCTOS SANITARIOS SANCELA DEL ECUADOR S.A., la misma que se inscribió en el Registro Mercantil, el cuatro de septiembre del dos mil. c) La compañía adoptó la denominación que ahora ostenta, PRODUCTOS



## NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., mediante escritura pública de cambio de denominación, celebrada el cinco de diciembre del año dos mil ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el veintiocho de febrero del dos mil uno. d) Mediante escritura pública celebrada el ocho de abril del año dos mil dos, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil, el treinta y uno de mayo del mismo año, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6.585.855), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 13.171.710). e) Mediante escritura pública celebrada el doce de Agosto del dos mil dos, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de Agosto del mismo año, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8.385.855), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 13.171.710). f) Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de Agosto del dos mil dos, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de octubre del

mismo año, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 8'643.941,00), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 13'171.710). **g)** Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de Agosto del dos mil tres, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el quince de septiembre del año dos mil tres, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 8'985.039,00), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 13'171.710). **h)** Mediante escritura pública celebrada el seis de septiembre del año dos mil cuatro, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el once de octubre del año dos mil cuatro, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 9'181.345,00), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 13'171.710) **i)** Mediante escritura pública celebrada el siete de septiembre del año dos mil cinco, ante el Doctor Juan



## NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Villacís Medina, Notario Noveno Encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte de septiembre del año dos mil cinco, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 9'404.375,00), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 13'171.710) j) Mediante Junta General Extraordinaria Universal de la Compañía de fecha diecinueve de junio del año dos mil seis, aprobó la transferencia de diez acciones con un valor nominal de un dólar cada uno a favor de la Compañía de nacionalidad Colombiana FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA, cesión que se realizó el diecinueve de junio del año dos mil seis, con la emisión del nuevo título accionario a favor de la Compañía FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA, cuyo acto fue comunicado a la Superintendencia de Compañías el veinticinco de julio del año dos mil seis. k) Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de agosto del año dos mil seis, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 15 de septiembre del año dos mil seis, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 9'654.198,00), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 13'171.710). l) Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de mayo del año dos mil siete, ante el

Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de junio del año dos mil siete, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de ONCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 11'037.636), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 13'171.710). m) Mediante escritura pública celebrada el seis de junio del año dos mil ocho, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de noviembre del dos mil ocho, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de ONCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$ 11'066.721); así mismo, disminuyó el capital suscrito y pagado en forma simultánea y en el mismo acto societario de aumento de capital, el monto de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$ 5'000.000), siendo el capital suscrito y pagado de la compañía de DIECISIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 17'104.357), se modifica el capital autorizado, en Veinte millones de dólares (US.\$ 20'000.000). n) Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de noviembre del año dos mil ocho, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el dos de diciembre del año dos mil ocho, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital



## NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

suscrito y pagado a la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$ 18'607.857); y, mantuvo el capital autorizado de Veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (US.\$ 20'000.000). o) Mediante escritura pública celebrada el diecisiete de agosto del año dos mil nueve, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de noviembre del año dos mil nueve, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES (U.S. \$ 21'584.693); y, modifica el Capital autorizado de la Compañía en Veintisiete millones de dólares de los Estados Unidos de América (US.\$ 27'000.000). p) Mediante escritura pública celebrada el quince de noviembre del dos mil diez, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de noviembre del año dos mil diez, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de VEINTE Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$ 25'519.695); y, mantuvo el capital autorizado de Veinte y siete millones de dólares de los Estados Unidos de América (US.\$ 27'000.000), q) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el catorce de noviembre del año dos mil doce, resolvió: **Uno**) Elevar el capital suscrito y pagado de la empresa, tomando en cuenta la reinversión de las utilidades del ejercicio económico correspondiente al año dos mil once, acordada por la Junta General de Accionistas en la suma de

OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$ 800.000,). Esta inversión será catalogada como inversión extranjera directa. **Dos)** Reformar el Artículo Cinco del Estatuto Social, referente al capital social, tomando en cuenta el incremento que se realiza por la resolución adoptada. **Tres)** Reformar el Artículo Noveno cláusula tercera con referencia al cuadro de acciones y accionistas tomando en cuenta el aumento de capital. **Cuatro)** Autorizar al Apoderado General de la compañía, señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, para que a nombre de la empresa, otorgue la escritura pública correspondiente y realice todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas. **CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Con estos antecedentes, el compareciente, Señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, a nombre y en representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Apoderado General y, debidamente autorizado por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el catorce noviembre del año dos mil doce, declara aumentado el capital suscrito y pagado de la compañía, en la suma de OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$ 800.000), mediante la reinversión de utilidades del ejercicio económico del año dos mil once. El nuevo capital suscrito y pagado de la compañía será de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 26'319.695). **CLAUSULA CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** De la misma manera, el compareciente, declara modificado el estatuto social en su artículo quinto, que dirá: **"ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 26'319.695), dividido en veintiséis millones trescientos diecinueve mil seiscientos noventa y cinco acciones, numeradas del cero cero cero cero cero cero uno hasta el veintiséis millones trescientos diecinueve mil seiscientos noventa y cinco inclusive, cuyo valor nominal es de un dólar (US\$ 1,00) cada una. Se mantiene el capital autorizado de la compañía en VEINTISIETE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 27'000.000), además el compareciente, declara modificado el artículo Noveno cláusula tercera con referencia al cuadro de acciones y accionistas tomando en cuenta el aumento de capital; por lo tanto, las acciones de los accionistas se distribuyen de la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL ACCIONES
PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A.	\$ 26'319.679	\$ 26'319.679	26'319.679
FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S.	\$ 16	\$ 16	16
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 26'319.695</b>	<b>\$ 26'319.695</b>	<b>26'319.695</b>

**CLAUSULA QUINTA: EMISION DE NUEVAS ACCIONES.-** Una vez inscrita la escritura pública del aumento de capital en el Registro Mercantil, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., emitirá los títulos de acciones correspondientes al valor del aumento del capital que por esta escritura pública se realiza, a favor de las compañías de nacionalidad colombiana, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A. y FAMILIA DEL PACIFICO .S.AS., sin perjuicio de anular los títulos anteriores y emitir nuevos títulos con los valores totales correspondientes a cada accionista. **CLAUSULA**

**SEXTA: MARGINACIONES.-** De la presente escritura pública, se tomará razón al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía; y, al margen de la inscripción en el Registro Mercantil de la constitución.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas que son de estilo y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada por el Doctor Franklin Maldonado León, Abogado con matrícula profesional número un mil setecientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue la misma, se ratifica y para constancia firma conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



**ING. GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA**

**C.I. 171822853-7**



**Dr. Juan Villacis Medina**  
**NOTARIO NOVENO (E)**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CÉDULA IDENTIFICATORIA No. 171822853-7

IDENTIFICACION  
APELLIDOS Y NOMBRES  
DUQUE MEZA  
ADOLFO  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO 1984-04-23  
NACIONALIDAD COLOMBIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ANGELA MARIA  
ARANGO LOPEZ DE MESA



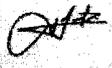
INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN GERENTE E333912222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DUQUE RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MEZA LUZ HELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-10-04

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-10-04



001041780

DIRECTOR GENERAL

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS 011 (s)  
Quito a 13 DIC 2012  
*De Secundis*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

*Favor de leer atentamente*  
*Favor de leer atentamente*  
*Protocolización*  
*Quito, 11-Septiembre-2011*  
*De Juan Villacis Medina*  
*D.D. 30 Copias*  
*9-H.P.*



PODER GENERAL DE ADMINISTRACION

OTORGA

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

A FAVOR DE

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

Cuantía: Indeterminada

Dj: 4 copias

PROTOCOLIZACION NUMERO 00012842

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veintiséis de abril del año dos mil once, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado) mediante oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparece el Señor Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el veinticinco de abril del dos mil once, conforme consta del documento habilitante que adjunto. El compareciente es colombiano, mayor de edad, de tránsito en esta ciudad de Quito, capaz ante la Ley, para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura libre y voluntariamente procede a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me

entrega, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO**  
registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase otorgar una de  
conste un PODER GENERAL DE ADMINISTRACION que se otorga  
tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE**  
Comparece al otorgamiento del presente Poder el Señor Darío Rey Mo  
su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de  
Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.  
nacionalidad colombiana, mayor de edad, de tránsito en esta ciudad de Quito  
capaz ante la Ley, para contratar y obligarse y, debidamente autorizado por  
Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada  
veinticinco de abril del dos mil once.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES**  
PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. se constituyó  
mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos  
noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Octavo  
de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de  
mayo del mismo año. **b)** Mediante escritura pública celebrada el dos de junio  
del dos mil ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales Notario Vigésimo Cuarto del  
cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor  
Gustavo Adolfo Duque Meza a nombre de la Empresa PRODUCTOS  
FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, que fuera debidamente  
aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, el catorce de julio del  
mismo año, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinticuatro  
de julio del dos mil. **c)** Mediante escritura pública celebrada el cinco de  
diciembre del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo  
Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón  
el veintiocho de febrero del año dos mil uno, la Compañía cambió su

*[Handwritten signature]*

NO  
enomin  
S.A. d)  
uno, an  
Guarto  
favor de  
PRODU  
debida  
mediar  
en el l  
del do  
dos n  
cantó  
favor  
PRO  
debi  
prov  
Mer  
Mec  
cinc  
Qui  
señ  
PR  
de  
m  
in  
se

0043972  
0091642

# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; d) Mediante escritura pública celebrada el veintiseis de julio del dos mil uno, ante el Doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha trece de noviembre del dos mil uno e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón Quito, el veintiocho de noviembre del dos mil uno. e) Mediante escritura pública celebrada el doce de agosto del dos mil tres, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha trece de octubre del dos mil tres e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón Quito, el veintiuno de octubre del dos mil tres. f) Mediante escritura pública celebrada el veintiuno de junio del año dos mil cinco, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha primero de septiembre del año dos mil cinco e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón Quito, el diecinueve de septiembre del dos mil cinco. g) Mediante escritura pública celebrada el ocho

de junio del año dos mil siete, ante el Doctor JUAN VILLACIS  
 Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de  
 Administración a favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, en el  
 nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.,  
 que fuera debidamente aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil del Cantón  
 Pichincha, mediante providencia de fecha veintinueve de octubre del año  
 siete e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón Quito, el día  
 noviembre del dos mil siete. h) Mediante escritura pública celebrada el día  
 de mayo del dos mil nueve, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario  
 Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de  
 Administración a favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, en el  
 nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.,  
 que fuera debidamente aprobado por el Juez Quinto de lo Civil del Cantón  
 Pichincha, mediante providencia de fecha quince de junio del dos mil nueve  
 inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón Quito, el veintinueve de julio  
 del año dos mil nueve. **TERCERA: PODER GENERAL.-** Con estos  
 antecedentes, el compareciente, a nombre y en representación de la Empresa  
 PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en su calidad de  
 Presidente Ejecutivo, otorga, renova y ratifica el presente Poder General de  
 Administración amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del  
 señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, para lo siguiente: **PRIMERO:** Para que  
 que el Mandatario realice toda clase de actos y contratos a nombre y en  
 representación de la mandante, confiriéndole amplias facultades con libre  
 franca y general administración de sus bienes y negocios jurídicos y  
 económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, y las  
 especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de

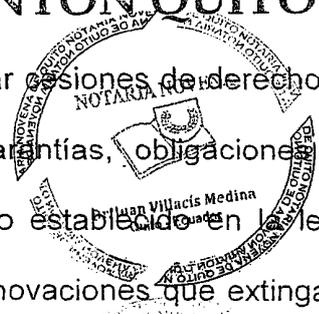
Procedimie  
 créditos, v  
 derechos;  
 impugnar  
 obligacion  
 arrendami  
 contra inc  
 clase de  
 transacci  
 obligacio  
 personal  
 permitid  
 epistolar  
 encomie  
 exterior  
 avisos y  
 nombre  
 adquirir  
 o dar  
 autorid  
 de trár  
 asunto  
 hipote  
 y der  
 releva  
 así t

*[Handwritten signature]*

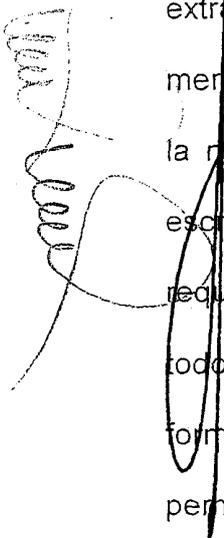
0043973  
0091643

# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Procedimiento Civil. **SEGUNDO:** Para hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, donaciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; extinguir obligaciones por cualquier medio establecido en la ley; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; celebrar contratos de arrendamiento sea como arrendador o como arrendatario; contratar seguros contra incendios u otros incidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma; transar y rescindir transacciones; prestar y exigir fianzas o cauciones; reconocer e impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas corrientes o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, retirar la correspondencia epistolar la correspondencia epistolar y telegráfica, telex, fax, y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas, marítimas y fluviales, del interior o del exterior del país consignadas a nombre de la Mandante; suscribir recibos, avisos y demás resguardos; solicitar patentes y registro de marcas de fábrica, nombres comerciales y nombres de servicios; verificar arreglos privados; adquirir o probar posesiones de bienes; suscribir pólizas de fletamento; exigir o dar recibos y cartas de pago. **TERCERO:** Para gestionar ante las autoridades nacionales y seccionales, solicitudes, autorizaciones y todo tipo de trámite administrativo en las distintas entidades del estado, toda clase de asuntos de su competencia. **CUARTO:** Para constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos, o prorrogarlos total o parcialmente, como así también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al



mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversaciones. **QUINTO:** Constituir, administrar, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, en bienes, en créditos o acciones, reglar las condiciones de su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías; representar al mandante en asambleas, juntas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos, utilidades y dar recibos. **SEXO:** Para intervenir en defensa de sus intereses, representar al mandante como actor, demandado o tercerista coadyuvante, excluyente o en cualquier otro concepto dentro de los asuntos judiciales y extrajudiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza en la que el mandante tenga interés directo o indirecto, pudiendo al efecto presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demando requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos en todos los trámites e instancias, hasta su completa terminación; demandar en forma verbal sumaria, ejecutiva, sumaria especial u ordinaria, o cualquier otra permitida por la Ley; interponer recursos de apelación, casación, nulidad, revisión, reposición o los que permita la Ley; y, renunciar a estos recursos y los que hubiere interpuesto, recusar magistrados, jueces y secretarios, pedir la absolver posiciones, deferir el juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios e instancias entabladas, repreguntar a los testigos, impugnar la prueba de la parte contraria; oponer e interrumpir prescripción, comprometer las causas a árbitros; transigir; desistir del pleito, deferir el juramento decisorio, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones.



NO

sus levan  
nombramie  
curadores,  
obligacione  
como de  
naturaleza  
de bienes  
instrumen  
ejecutar  
cada ac  
acuerdo  
presente  
Compa  
de la  
Genera  
Accion  
Améri  
reque  
**PROI**  
expre  
**DE I**  
parti  
estip  
se  
aur  
act

0091624  
0043977

# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



levantamientos, desalojos, desahucios, nombramiento de administradores, peritos, tasadores, rematadores, tutores, curadores, partidores; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, solicitar declaratoria de quiebras y concurso de acreedores, como deudor o acreedor asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza, hacer, aceptar, rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios. **SEPTIMO:** Para que otorgue toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones que se pactaren de acuerdo a derecho. **CUARTA: CONDICION EN EL PODER.-** El ejercicio del presente poder, estará condicionado a que el Presidente Ejecutivo de la Compañía esté ausente o imposibilitado para actuar como representante legal de la Compañía. **QUINTA: LIMITACIONES DEL PODER.-** El Apoderado General podrá suscribir obligaciones, sin autorización de la Junta General de Accionistas, de hasta quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.000,00), y, para obligaciones que superen esa cantidad, requerirá de autorización expresa de la Junta General de Accionistas. **SEXTA: PROHIBICION DE DELEGAR EL MANDATO.-** El Mandatario está expresamente prohibido de delegar el presente mandato. **SEPTIMA: PLAZO DE DURACION.-** El presente mandato tendrá una duración de DOS AÑOS a partir de la fecha de otorgamiento. Fenecerá por mera llegada del día estipulado como plazo. **OCTAVA: REVOCATORIA DEL MANDATO.-** Este no se tendrá por revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna, aunque la mandante interviniera personalmente, en alguno de los negocios o actos precitados, sino mediante escritura pública debidamente notificada al



0091645

0043974



En ca  
 manda  
 Notar  
 para la  
 misma  
 ulla fir  
 cula nún  
 ito. Para  
 todos  
 constan

*[Handwritten signature]*

0091645

RETORNA

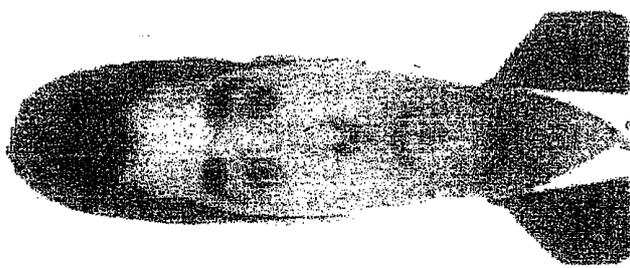
APRO

JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO

QUITO

*[Faint handwritten text]*



PASAPORTE  
 PASAPORTE

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN ..... ACTAS 011 (S)  
 Quito ..... 26 ABR. 2013  
*[Signature]*  
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA

Quito, 22 de marzo de 2011

Señor  
**DARIO REY MORA**  
Presente.-

Reciba un cordial saludo:

Por la presente, le comunico que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., celebrada el 22 de marzo de 2011, resolvió nombrarle a Usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por un periodo de **DOS AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 15 de abril de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 16 de mayo de 1996.

Según escritura pública celebrada el 5 de diciembre de 2000 ante el Dr. Hugo Comas Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 28 de febrero de 2001, se cambió la denominación de la Compañía por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

Fusión por Absorción: escritura pública suscrita el 1 de octubre de 1998, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de febrero de 1999.

Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada el 28 de noviembre de 2008 ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 2 de diciembre de 2008.

Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada el 17 de agosto de 2009, ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 26 de noviembre de 2009.

Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada el 15 de noviembre de 2010 ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de noviembre de 2010.

Atentamente,



**GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA**  
Presidente Ad-Hoc de la Junta  
C.C. 171822853-7

Agradeciéndole la  
PRESIDENTE EJECUTIVO de  
"PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A.",  
Quito, 22 de marzo  
Atentamente  
**DARIO REY MORA**  
Pasp. No. C.C. 7

Precediéndole la comunicación en la que me nombra **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía "PRODUCTOS FAMILIA SANCELADA S.A.", manifiesto a Usted, que acepto el cargo a mi encomendado

el día 22 de marzo de 2011

Verdaderamente,  
  
**MARIO REY MORA**  
Pasp. No. C.C. 70563269

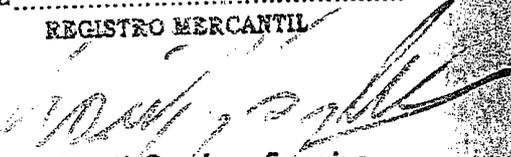


**ACTA DE**

En la ciudad de Quito, a las 10h00 de la mañana del día 19 de Abril del 2011, en la Junta General de Accionistas de la Compañía FAMILIA SANCELADA S.A. REY MORA, se aprobó la lista de accionistas colombianos: VENTICINCO accionistas de un dólar cada uno. Empresa QUINCE legalmente inscrita en el Registro Mercantil de la Compañía Universal del Ecuador PUNTO UNICO otorgado por el Poderado del Ecuador con una duración de

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **5023** del Registro de Nombramientos Tomo No. **142** Quito, a **19 ABR 2011**



  
**Dr. Raúl Gaybor Secaira**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

accionistas de la Compañía SANCELADA S.A. inscrita en el Registro Mercantil de la Compañía Universal del Ecuador PUNTO UNICO otorgado por el Poderado del Ecuador con una duración de

Tratamiento de accionistas UNICO.- Los accionistas tendrán con carácter temporal o definitivo las mismas implicaciones de dos años de Administración

ENTE  
DEL  
do.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS  
DE PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.  
CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 2011**

En la ciudad de Quito, hoy lunes veinticinco de abril de dos mil once, a las 10h00, en las oficinas de la Compañía situada en la Panamericana No. Km 7 ½, Calles Tadeo Benítez Oel-807 y Joaquín Mancheno, se reunió la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. Preside la Asamblea, DARIO REY MORA, en calidad de Presidente Ejecutivo, y como secretario Adjunto actúa, Luis Simbaña Simbaña. El Presidente ordena que por secretaría se tome la lista de los asistentes, resultado que se encuentra presente, la empresa colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., propietaria de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (25'519.680) ACCIONES, con un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Darío Rey Mora, y la Empresa colombiana FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S., propietaria de QUINCE (15) ACCIONES, por un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Juan Felipe Hoyos Botero, las empresas accionistas, representan el 100% del capital suscrito y pagado; y en consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**, y ordena se establezca el orden del día, que es el siguiente: **PUNTO UNICO.** – En razón de que el Poder General de Administración otorgado a Gustavo Adolfo Duque Meza, se encuentra por fenecer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderado General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., Gustavo Adolfo Duque Meza, Mandato que tendrá una duración de **DOS años**, a partir de la fecha de otorgamiento.

Tratamiento del orden del día: Establecido el orden del día y puesto en conocimiento de la Junta, se pasa al tratamiento del mismo. **PUNTO UNICO.**- El Secretario manifiesta que él o los Apoderados de la Empresa tendrán como fin, ejercer la representación legal de la Compañía, en ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo. Las limitaciones son las mismas impuestas al Presidente Ejecutivo. El plazo de vigencia estatutario es de dos años. Luego, el Presidente, propone en razón de que el Poder General de Administración otorgado a Gustavo Adolfo Duque Meza, se encuentra por

fenecer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderado General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., Gustavo Adolfo Duque Meza, Mandato que tendrá una duración de DOS años, a partir de la fecha de otorgamiento.

No habiendo otro asunto que tratar, se acuerda preparar el acta de la presente Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, y se aprueba por unanimidad.

**DARIO REY MORA**  
Presidente  
Productos F.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura pública de PODER GENERAL DE ADMINISTRACION, suscrita por el señor REY MORA a favor del señor GUSTAVO DUQUE MEZA, en Quito, a cinco de septiembre del dos mil once.



NOTARIA NOVENA  
QUITO



*Dr. Juan Villacís Medina*

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO

*Man*

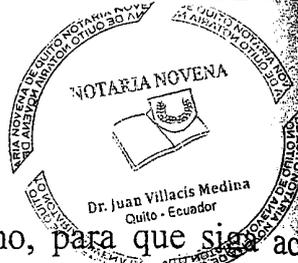
*[Vertical signature]*



RA/mn.-

FIRMA RESP  
PRINT GRAFIC Amaguaña Tenele

009164



CCIONIS  
ADOR S.A.

es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderado General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELADA DEL ECUADOR S.A., Gustavo Adolfo Duque Meza, Mandato que tendrá una duración de DOS años, a partir de la fecha de otorgamiento sometido a consideración, la Junta resuelve: a) Renovar y ratificar el Poder General de Administración a Gustavo Adolfo Duque Meza, para que siga cumpliendo las funciones de Apoderado General de la Empresa como Apoderado de la empresa. b) Autorizar al Presidente Ejecutivo, para que a nombre de la Compañía otorgue la escritura pública de Poder General de Administración correspondiente.

nil once, si...  
mericana No...  
no, se rein...  
PRODUCTO...  
mblea. DAR...  
retario Ad-H...  
retaría se...  
te, la empre...  
ropietaria...  
JEVE AM...  
valor nomina...  
y Mora...  
ropietaria...  
ar cada una...  
as empres...  
gado, y en...  
e la Ley de...  
extraordinari...  
CELA DEL...  
el siguiente...  
ministración...  
fenecer...  
ando como...  
SANCELADA...  
que tendrá

No habiendo otro punto que tratar el presidente otorga un breve descanso para preparar el acta, la misma que es luego leída a los presentes y aprobado por unanimidad. Siendo las 12h00, se da concluida la Junta General y en aprobación de todo lo tratado y del acta, firman a continuación:

  
**MARIO REY MORA**  
Presidente Ejecutivo  
Productos Familia Sancela S.A.

  
**JUAN F. HOYOS BOTERO**  
Familia del Pacífico S.A.S.

  
**LUIS SIMBAÑA SIMBAÑA**  
Secretario Ad-Hoc

REZ  
R.U.  
Direc  
ESC  
OTO  
AFA  
PODE  
COPI

Forma  
FIRA  
PRINT GRAFIC Amagua

Compa  
de la  
Genera  
Accion  
Améric  
requerir  
PROHIB  
expresa  
DE DUF  
partir d  
estipula  
se tendi  
aunque  
actos pr

puesto en  
**PUNTO**  
Empres  
ausencia  
son las  
tutario  
General  
entra po

NO  
Fau

.ZON. A petición de parte interesada, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Novena a mi cargo, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, la copia certificada del poder general de administración, otorgada por Productos Familia Sancela del Ecuador S.A., a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, en ocho fojas útiles.

Quito, a 14 de septiembre del 2011

*Ver*

*Juan Villacís Medina*  
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO

ESCRITURA NÚM  
NOTARIAL  
DEL PAIS DEL ME  
UCIANA ESPINC  
ANTONIA ESPINC  
ANTIA:  
DETERMINAD.  
7 copias  
En la ciudad de  
República del E  
DOCTOR JUAN  
encargado seg  
chco de agost  
MARIA GABR  
patrocinio del  
trescientos cu  
su petición ma  
ciudadanía ní  
cincuenta y s  
hijos MENOF  
ESPINOSA  
ESTADOS U

*no*

11 SET 2011



**RA/mn.-**  
 CON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **SENTENCIA** del Sr. **JUEZ DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 07 de septiembre de 2.011, bajo el número **3084** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1267** del Registro Mercantil de dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs. 2081, Tomo **127** y **703** del Registro Mercantil de veintiocho de febrero de dos mil uno, a fs. 639, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veintiséis de abril del año dos mil once, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**, referente al **PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** que la Compañía **"PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A."**, confiere a favor del Señor **GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1737**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA** y en el Oficio N°. 1206-2011-JDSCP-RE de trece de septiembre de dos mil once.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **039999**.- Quito, a trece de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



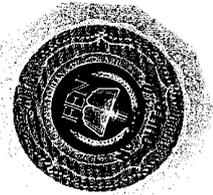
Se Protocolizó ante mi y en el protocolo de la Notaria Novena, actualmente a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-PDDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, y en fe de ello confiero esta CINCUENTA Y TRES AVA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL DE ADMINISTRACION que otorga PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A a favor de GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA. Solicitado por QUEVEDO ORTEGA MARCO ENRIQUE Con C.C No. 170509545-4 Debidamente sellada y firmada en Quito a treinta de agosto del 2012.



NOTARIA NOVENA  
QUITO

*Dr. Juan Villacis Medina*  
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



~~NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO~~  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS ÚNII (s).....  
Quito a.....13 DIC. 2012.....  
*Dr. Juan Villacis Medina*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

## PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A.

### ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2012



En la ciudad de Quito, hoy miércoles catorce de noviembre del dos mil doce, siendo las 10h00, en las oficinas de la Compañía situada en la Panamericana Norte Km. 7 ½, Calles Tadeo Benítez OE1-807 y Joaquín Mancheno, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A. Preside la Asamblea, Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo, y como secretario Ad-Hoc actúa, Gustavo Adolfo Duque Meza. El Presidente ordena que por secretaría se tome la lista de los asistentes, resultado que se encuentra presente, la empresa colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA S.A., propietaria de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEICIENTOS OCHENTA (25'519.680) ACCIONES, con un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Darío Rey Mora, y la Empresa colombiana FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S., propietaria de QUINCE (15) ACCIONES, por un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Juan Felipe Hoyos Botero, las empresas accionistas, representan el 100% del capital suscrito y pagado; y, en consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A.**, y ordena se establezca el orden del día, que es el siguiente: **Punto uno.-** Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital mediante capitalización de las utilidades no repartidas del ejercicio económico correspondiente al año 2011. **Punto Dos.-** Resolver sobre la Reforma del Estatuto Social en referencia al nuevo capital de la Empresa. **Punto Tres.-** Resolver sobre la Reforma del Estatuto Social en referencia al nuevo capital de la empresa y aumento del capital autorizado. Se procede a tratar el orden del día. **PUNTO UNO.-** Toma la palabra el señor Gustavo Adolfo Duque Meza y manifiesta que, la Junta General de Accionistas que aprobó los estados financieros de la compañía del ejercicio económico del 2011, resolvió reinvertir las utilidades no repartidas de dicho ejercicio, en el monto de OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S.\$ 800.000). Adicionalmente señala que existe un plazo perentorio dentro del cual, se debe elevar a escritura pública el aumento de capital que corresponde a la reinversión en el monto OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S.\$ 800.000). La Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad: Aprobar el incremento de capital que toma en cuenta la capitalización de las utilidades destinadas a reinversión. **PUNTO DOS.-** Gustavo Adolfo Duque Meza; manifiesta, que una vez aprobado el aumento de capital se requiere reformar el artículo cinco del estatuto social, para que dicha disposición guarde estricta coherencia con el monto del capital suscrito pagado, se mantiene el capital autorizado de la empresa en VEINTE Y SIETE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US.\$ 27'000.000). Sometida a consideración de la Junta General, esta resuelve por unanimidad aprobar la Reforma al Artículo Cinco del Estatuto Social, referente al capital social, tomando en cuenta el incremento de capital que se realiza por las resoluciones adoptadas hoy. **PUNTO TRES.-** Toma La palabra Gustavo Adolfo Duque Meza, y señala que se requiere reformar el Artículo Noveno cláusula Tercera del Estatuto Social, donde conste el cuadro de acciones y accionistas con referencia al nuevo capital de la compañía, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL ACCIONES
PRODUCTOS			
FAMILIA SANCELTA S.A.	\$ 26'319.679	\$ 26'319.679	26'319.679
FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S	\$ 16	\$ 16	16
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 26'319.695</b>	<b>\$ 26'319.695</b>	<b>26'319.695</b>

Sometida a consideración de la Junta General, esta resuelve por unanimidad aprobar la Reforma del Artículo Noveno cláusula tercera del estatuto social, donde conste el cuadro de acciones y accionistas, tomando en cuenta el incremento que se realiza por las resoluciones adoptadas hoy.

En resumen, la Junta General de Accionistas resolvió: **1)** Aprobar el aumento de capital Suscrito y Pagado de la compañía en OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE NORTEAMERICA (U.S. \$ 800.000), mediante la capitalización de las utilidades del ejercicio 2011. Con lo cual, el nuevo capital suscrito y pagado de la compañía será de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 26'319.695). **2)** Se mantiene el capital autorizado de la Compañía en VEINTE Y SIETE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S.\$ 27'000.000). **3)** Aprobar la reforma del artículo cinco del estatuto social por el siguiente texto: **"ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 26'319.695), dividido en VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO acciones, numeradas del 0000001 hasta el 26'319.695 inclusive, cuyo valor nominal es de un dólar (US\$ 1,00) cada una. El capital autorizado de la Compañía se mantiene en VEINTE Y SIETE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S.\$ 27'000.000). **4)** Aprobar la reforma del artículo Noveno cláusula tercera con referencia al cuadro de acciones y accionistas tomando en cuenta el aumento de capital, el mismo que constará de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL ACCIONES
PRODUCTOS			
FAMILIA SANCELTA S.A.	\$ 26'319.679	\$ 26'319.679	26'319.679
FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S	\$ 16	\$ 16	16
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 26'319.695</b>	<b>\$ 26'319.695</b>	<b>26'319.695</b>



5) Autorizar al Apoderado General de la Compañía, Gustavo Adolfo Duque Meza, para que a nombre de la empresa, otorgue la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos y para que realice todos los actos necesarios para dar cumplimiento de las resoluciones adoptadas en la presente Junta General de Accionistas.

No habiendo otro punto que tratar el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual, se reinstala la sesión, Leída y aprobada el Acta por unanimidad, sin observaciones. El Presidente levanta la sesión a las 11h25 de la misma fecha. Para constancia firman.- f) Darío Rey Mora (Productos Familia Sancela S.A. f) Juan Felipe Hoyos Botero (Familia del Pacifico S.A.S.), Gustavo Adolfo Duque Meza (secretario de la Junta).

La presente es fiel copia del original, la misma que reposan en los libros de la Compañía a la que me remito en caso de ser necesario.

Lo certifico.

Gustavo Adolfo Duque Meza  
Secretario de la Junta

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, suscrito por el señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, en Quito, a trece de diciembre del año dos mil doce.



NOTARIA NOVENA  
QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA PRODUCTOS FAMILIA DEL EQUADOR S.A. FAMIPRODUCT, AHORA DENOMINADA PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL EQUADOR S.A. OTORGADA ANTE MI, DE FECHA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA POR EL DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, SE AUMENTA EL CAPITAL DE 25'519.695 A 26'319.695; Y SE REFORMA EL ESTATUTO DE LA PRESENTE COMPAÑIA.- QUITO A, DIEZ Y OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

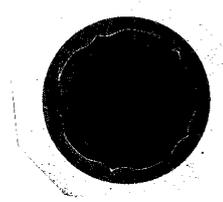
  
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito



NOTARIO





**ZÓN:-** Con esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo el número **4335** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1267 del Registro Mercantil de diez y seis de Mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs 2081, Tomo 127; y, No.- 703 del Registro Mercantil de veinte y ocho de Febrero del año dos mil uno, a fs 639, Tomo 132, lo referente al **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO** de la Compañía “ **PRODUCTOS FAMILIA SANCELADA DEL ECUADOR S.A.** ”.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de 13 de diciembre del 2.012, otorgada ante el Notario **NOVENO, ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACIS MEDINA**, de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre el procedimiento de aumento del capital suscrito dentro del autorizado en las compañías anónimas y de economía mixta, contenido en la Resolución No.- 99.1.1.3.0006 de 02 de agosto 1.999, publicada en el Registro Oficial No.- 252 de 11 de los mismos mes y año; y, Resolución No.- 00.Q.IJ.006 de 17 de abril del 2.000, publicada en el Registro Oficial No.- 65 de 26 de abril del 2.000.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **45132.-** Quito, a veintiuno de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

Resp.: 

